

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 110013105007200200088500
De: RODOLFO ENRIQUE PAJARO BARRAZA -OTROS
Contra: RODOLFO ENRIQUE PAJARO BARRAZA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el abogado ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado del INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI EN LIQUIDACIÓN - CONCESION DE SALINAS, solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remitisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.
3. Reconózcase y téngase como apoderado judicial del INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI EN LIQUIDACIÓN - CONCESION DE SALINAS al Dr. ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO, portador de la T.P. No. 219.402 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2003-00416-00
Accionante: Cesar López Bernal
Accionado: Pedro Alfonso Sánchez & Cía. Ltda.

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720030041600, de Cesar López Bernal contra Pedro Alfonso Sánchez & Cía. Ltda., en el cual la notificación hecha al secuestre el señor Diógenes Ortiz no fue posible y devuelta por el operador 4/72. Igualmente, la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de mayo de 2023 numerales 3 y 5, pues se ha presentado la actualización de la liquidación del crédito ordenada en el mismo proveído numeral 6, ni aportado los documentos solicitados.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial que antecede y previo a continuar con el trámite, se ordena:

1. Requerir a la parte ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior de fecha mayo 23 de 2023 y aporte los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto a los inmuebles embargados y secuestrados identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 360-0018833 y 360-0018834 y los correspondientes avalúos catastrales de dichos inmuebles.
2. Por Secretaría procédase a la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de 2023

Por ESTADO N° **115** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2012-00252-00
Accionante: Isabel Clavijo Gonzales
Accionado: C.I. Las Amalias S.A. en Liquidación.

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220025200, de Isabel Clavijo Gonzales contra C.I. Las Amalias S.A. en Liquidación, en el cual el secuestre en su informe manifiesta que en virtud a que el predio se encuentra invadido, con aproximadamente 450 viviendas, por lo que solicita comisión y amparo policivo para la entrega del bien inmueble, solicitud que es apoyada por la parte ejecutante.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial, se tiene que mediante auto de 02 de diciembre de 2022 se comisionó al inspector de policía del municipio de Funza – Cundinamarca, para que procediera a prestar apoyo para el ejercicio de sus funciones al secuestre designado mediante amparo policivo, lo anterior, teniendo en cuenta que el predio se encuentra embargado y secuestrado desde el año 2014, donde en esta última diligencia de secuestro realizada por comisionado se rechazaron las oposiciones presentadas.

Respecto a la entrega del predio embargado y secuestrado niega teniendo en cuenta que esa diligencia debe adelantarse después del remate conforme al artículo 456 del CGP.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Comisionar al inspector de policía del municipio de Funza – Cundinamarca, para que preste el amparo policivo y de acuerdo a las facultades que le otorga la ley, a fin que el secuestre pueda ejercer las labores encomendadas. Por secretaria librese la comunicación al inspector de policía de Funza – Cundinamarca. Remítase copia de la diligencia de secuestro del predio realizada por comisionado, donde no se admitió ninguna oposición.
2. Se niega la solicitud de entrega del predio embargado y secuestrado, hasta tanto se realice la diligencia de remate conforme al artículo 456 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de 2023

Por ESTADO N° **115** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720170071000
De: JESUS MARIA CENTENO MARTINEZ
Contra: COLPENSIONES - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720180003600
De: EDINAEL RODRIGUEZ LEON
Contra: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720180049900
De: VILMA INES ROJAS DE RODRIGUEZ
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720180056900
De: MARIA LUCIA CAMERO ROZO
Contra: COLPENSIONES - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720190007600
De: NUBIA CECILIA WILCHEZ FEBLES
Contra: COLPENSIONES - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720170071000
De: JESUS MARIA CENTENO MARTINEZ
Contra: COLPENSIONES - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720190041400
De: MARIA NELLY SANJUAN QUINTERO
Contra: COLPENSIONES - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720190067400
De: RITO ALBERTO TORRES MOYA
Contra: COLPENSIONES - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Ordinario No. 11001310500720190073900
De: RITO ALBERTO TORRES MOYA
Contra: COLPENSIONES - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200001400
De: MAGALIS DOMINGUEZ HERRAN
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.
3. Revisada la actuación, se observa que efectivamente el Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral condenó en costas a cada uno de los fondos la suma de \$1.000.000; por lo tanto, por Secretaría, corriójase el valor de las costas fijadas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200001400
De: MAGALIS DOMINGUEZ HERRAN
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la corrección a la liquidación de costas, dentro del presente proceso, así:

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INSTANCIA	A	CARGO	DE	PORVENIR S.A.	
								\$	2.000.000
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INSTANCIA	A	CARGO	DE	PORVENIR S.A.	
								\$	1.000.000
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INSTANCIA	A	CARGO	DE	COLPENSIONES	
								\$	1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN									-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 115 fijado hoy 17 DE JULIO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200032200
De: RAUL SANTACRUZ LOPEZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 115 fijado
hoy 17 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00212-00
DEMANDANTE: OCTAVIO GIRLAL CAMARGO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario cambiar la fecha de audiencia señalada en auto anterior, así como un requerimiento a la parte demandada. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR NUEVAMENTE** a Colpensiones para que en el término de **diez (10) días**, aporte el expediente administrativo del causante señor Julio César Giral León y de su esposa señora Blanca Camargo de Giral, a quien en su momento, se le reconoció la sustitución pensional por sobrevivencia del causante.
- 2. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 3.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para

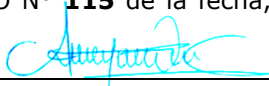
la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de 2023
Por ESTADO N° 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00416-00
DEMANDANTE: CARLOS MONTERO JIMÉNEZ
DEMANDADO: BANCO POPULAR

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario cambiar la fecha de audiencia señalada en auto anterior. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

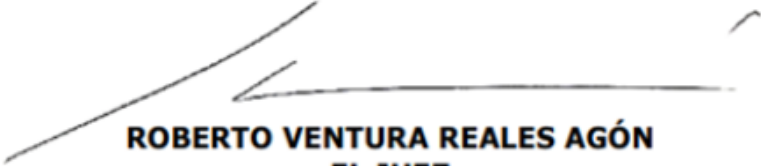
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de 2023
Por ESTADO N° 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria